

**TÍTULO SEGUNDO**  
**PROYECTO GENÉTICO**  
**ESTATAL**

**ARTÍCULO 79.** El Proyecto Genético Estatal tiene los siguientes objetivos:

**I. GENERAL:** Alinear y aprovechar la disponibilidad de los recursos zoogenéticos en el Estado; implementando estrategias para un desarrollo sustentable, que permitan mejorar la producción, la seguridad alimentaria y la provisión de productos y servicios necesarios; y

**II. ESPECÍFICOS:**

**A)** Identificar las condiciones y la situación de los recursos zoogenéticos en el Estado;

**B)** Diseñar e implementar estrategias interinstitucionales que coadyuven en el aprovechamiento de los recursos zoogenéticos en el Estado;

**C)** Proporcionar capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados, coadyuvando en las buenas prácticas de aprovechamiento genético;

**D)** Impulsar en las unidades de producción el uso de paquetes tecnológicos, que coadyuven en el aprovechamiento genético;

**E)** Establecer estrategias para una mejor gestión comercial, vinculadas a los distintos esquemas y parámetros de producción, considerando las características y necesidades de cada una de las personas productoras; e

**F)** Generar estrategias de seguimiento, con base en los esquemas y parámetros de aprovechamiento genético.

**ARTÍCULO 80.** El Proyecto Genético Estatal prevé el otorgamiento de subsidios que permitan aprovechar los recursos zoogenéticos, con el fin de maximizar su mérito; capacitación y seguimiento

asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

**ARTÍCULO 81.** Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Proyecto, se destinarán recursos para:

**I.** Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

**II.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Proyecto;

**III.** Capacitación especializada para la alineación de los recursos zoogenéticos a los sistemas de producción para personas productoras que participan en el Proyecto;

**IV.** Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participen en el Proyecto; y

**V.** Materiales y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Proyecto.

**ARTÍCULO 82.** Con la finalidad de que la cobertura del Proyecto se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

| CONCEPTO DE APOYO                           | CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO  | APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO  |
|---|---|--|
| Capacitación y asistencia técnica efectiva. | Para las personas productoras inscritas al Proyecto.  | 100% de la inversión   |
| Germoplasma                                 | Se apoyará considerando los inventarios de la UPP de las especies bovinas, ovinos, caprinos y porcinos. | Hasta el 50% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por dosis. |
| Équido de trabajo                           | Contar con constancia de poseedor de équido registrado en el Padrón Ganadero Nacional.                  | 50% de su valor hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre.                             |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Equipo especializado para la reproducción   | Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP de semovientes de las especies bovino, ovino, caprino, porcino y équidos de trabajo registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). | 50% de la inversión hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). |
| Subsidio para el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Kentucky. | Su otorgamiento se apoya de conformidad a la solicitud de la persona productora.  | 100% de la inversión.   |

**ARTÍCULO 83.** Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del Proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 84.** La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 85.** Para efectos del Proyecto Genético Estatal se definen los siguientes conceptos:

**I. Población beneficiaria o atendida:** Las personas productoras pecuarias que cuenten con un mínimo de diez vientres caprinos, mínimo 10 vientres ovinos, mínimo 10 vientres bovinos, mínimo 3 vientres porcinos y a partir de un équido de trabajo registrados en el PGN;

**II. Población objetivo o área de enfoque:** Las personas productoras con actividad pecuaria del medio rural;

**III. Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas con actividad pecuaria registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

**IV. Población referencia:** Sector ganadero en el Estado de Tlaxcala;

**ARTÍCULO 86.** Para solicitar el apoyo correspondiente las personas productoras deberán

inscribirse al Proyecto y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Firmar la solicitud de inscripción al Proyecto;
- II.** Firmar el formato carta bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Proyecto y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP) durante el ejercicio fiscal corriente;
- III.** Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- V.** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;
- VI.** Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;
- VII.** Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el fin zootécnico de la unidad de producción;
- VIII.** Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
- IX.** Para caprinos y ovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;
- X.** Para bovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su

inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados; y

- XI.** Para servicio de inseminación deberá agregar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde se incluya el registro de control de inicio de celo, edad, peso, condición corporal, Estado de salud y fotografía de la hembra.

**ARTÍCULO 87.** Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Proyecto, el personal facultado de la SEFOA:

- I.** Realizará la evaluación técnica de las personas productoras de la especie, ovina, caprina, porcina, bovina y équido de trabajo, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción zootécnica y la o el productor pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 82 de los presentes Lineamientos de Operación; y
- II.** Realizará la evaluación clínica de la hembra para determinar la viabilidad del servicio de inseminación artificial con semen de burro de la raza Kentucky.

**ARTÍCULO 88.** De conformidad con la evaluación técnica o clínica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Proyecto deberán:

- I.** Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II.** Para el caso de equipos especializados para la reproducción, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y

- III.** Para el caso del servicio de inseminación, presentar la evaluación clínica expedida por el personal técnico del Proyecto donde avale la viabilidad del servicio.

**ARTÍCULO 89.** En caso de ser Persona Beneficiaria con el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Kentucky, se entregará una constancia en la que el Gobierno del Estado a través de la SEFOA, otorga el subsidio al cien por ciento por contribuir en el rescate, conservación y desarrollo de los recursos zoogenéticos de la especie.

**ARTÍCULO 90.** En caso de ser Persona Beneficiaria con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Proyecto, la productora o el productor deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II.** Presentar ante la persona responsable del Proyecto la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA se constituirá en la unidad de producción de la persona productora autorizada, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona con el concepto de apoyo;
- III.** En caso de ser procedente el acta entrega recepción, presentar ante la persona responsable del proyecto, el estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora beneficiada de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir

la transferencia del monto de apoyo autorizado; y

- IV. En caso de ser Persona Beneficiaria con monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 91.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 86, 88 y 90 de estos Lineamientos de Operación, es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

**ARTÍCULO 92.** En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

**ARTÍCULO 93.** Para efectos del Proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 94.** Con la finalidad de precisar a las y los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de Ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en los artículos 81 y

82 de los presentes Lineamientos de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción pecuaria:

- I. Los valores expresados en el artículo 82 de los presentes Lineamientos de Operación son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

- II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;

- III. Las Personas Beneficiarias con equipo especializado para la reproducción, solicitarán a los proveedores que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes) que describen el concepto de apoyo solicitado;

- IV. Los équidos de trabajo deben de estar registradas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 2 y 4 años;

- V. Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SEFOA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y

- VI. Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

**ARTÍCULO 95.** Con la finalidad de promover el rescate, la recuperación, conservación y mantenimiento del burro mexicano en el Estado, se tomarán las siguientes acciones:

- I. Realizar un diagnóstico situacional de la población de burros en el Estado;

- II. Diseñar e implementar estrategias para la caracterización y estandarización fenotípica y genotípica del burro mexicano;

- III. Incrementar la población de burros en el Estado de Tlaxcala;

**IV.** Realizar exposiciones y concursos de burros con la finalidad de promover el genotipo y fenotipo del burro mexicano;

**V.** Generar protocolos de certificación en inocuidad alimentaria para la leche de burra; y

**VI.** Establecer convenios de participación con universidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, así como con asociaciones civiles debidamente registradas en materia de investigación, transferencia de tecnología e innovación tecnológica con aportaciones económicas y en especie.

**ARTÍCULO 96.** La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado se otorgará a las Personas Beneficiarias toda vez que, hayan cumplido con los requisitos del Proyecto y se haya levantado el acta entrega recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación.

**ARTÍCULO 97.** La vigencia del Proyecto será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Proyecto.